

ACUERDO: CG-IEPCO-19/2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PRESENTADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, PARA DESIGNAR A LOS PRESIDENTES, SECRETARIOS Y CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, (**CG-IEPCO**) por el que se aprueba la Convocatoria presentada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales propietarios y suplentes que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que se genera a partir del siguiente:

ANTECEDENTE

Único. Mediante Acuerdo de fecha cinco de septiembre del dos mil doce, la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, elaboró la convocatoria para designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales propietarios y suplentes que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, misma que, en la misma fecha, fue presentada a la consideración de este Consejo General a través del Director General de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Función Constitucional y Legal.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, primer párrafo, apartado B, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca; y 14, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son fines de este Instituto contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad

democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática, en aras de la autenticidad, la efectividad del sufragio y los derechos políticos y electorales de los ciudadanos; promover el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como criterio fundamental de la democracia; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir diputados del Congreso y concejales de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de partidos políticos; y ser garante de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

SEGUNDO. Competencia.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 13, párrafos 1 y 2; 14, fracciones I, V y IX; 15, párrafo 1; 26, fracciones I, XLVII y XLVIII; y 43, fracción I, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, como órgano superior de dirección, es responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones y de los mecanismos de participación ciudadana de los que tenga competencia y que se convoquen, teniendo entre sus funciones, la relativa a la aprobación para que la Junta General Ejecutiva de este Instituto, emita y publique la convocatoria dirigida a la ciudadanía en general, para designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, quienes fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

TERCERO. De la aprobación de la Convocatoria elaborada por la Junta General Ejecutiva.

Que el artículo 32, fracción VIII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que la Junta General Ejecutiva de este Instituto tiene la atribución de elaborar y publicar la convocatoria para allegarse de aspirantes; así como llevar a

cabo el procedimiento de selección para la integración de las listas de propuestas, para designar a los integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, que serán presentadas al Consejo General a través del Director General de este Instituto.

En mérito de lo anterior, como se refiere en el único antecedente del presente acuerdo, con fecha cinco de septiembre del dos mil doce, el Director General de este Instituto, presentó al Consejo General de este Instituto la propuesta de convocatoria elaborada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales propietarios y suplentes que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, con la finalidad de que este Órgano Electoral apruebe dicha convocatoria en los términos precisados en la ley electoral vigente en nuestro Estado.

Así entonces, y después de un análisis exhaustivo efectuado por este Consejo General a la convocatoria elaborada por la Junta General Ejecutiva de este Instituto, se determinó que la misma cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 43, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, pues contiene por lo menos los siguientes datos:

1. Los cargos y el número de Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales propietarios y suplentes a designar;
2. Los requisitos de elegibilidad y la documentación necesaria para acreditarlos;
3. Lugar y fecha de recepción de las solicitudes de registro;
4. La obligación de manifestar el cargo y el tipo de Consejo Electoral al que se pretende integrar;
5. El procedimiento específico de selección de propuestas;
6. Fecha de publicación de los resultados de la elección correspondiente;

7. Periodo del cargo; y
8. Fecha del otorgamiento de la protesta legal.

Después de efectuar el análisis correspondiente, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43, fracción I, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, este Consejo General estima procedente aprobar la Convocatoria elaborada por la Junta General Ejecutiva de este Instituto, para designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013; en mérito de lo anterior, dicha Junta General Ejecutiva deberá emitir y publicar la referida Convocatoria.

De la misma forma, la convocatoria para designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, deberá publicarse en el portal electrónico del Instituto, así como en los diferentes medios de comunicación, incluidos el Periódico Oficial y los medios comunitarios del Estado.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, primer párrafo apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, párrafos 1 y 2; 14; 15, párrafo 1; 26, fracciones I, XLVII y XLVIII; 32, fracción VIII; y 43, fracciones I y II, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. En términos del considerando tercero del presente acuerdo, se aprueba la Convocatoria presentada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, de los Consejos Distritales y Municipales

Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, siguiente:

CONVOCATORIA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 25, apartado A, y 114, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, 18, 26, 31, 32, fracción VIII, 38, 43 y 44 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo CG-IEEPCO-19/2012 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la Junta General Ejecutiva

CONVOCA

A las ciudadanas y los ciudadanos oaxaqueños y residentes en el Estado interesados en participar en el proceso de selección de candidatos a ocupar los cargos de Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Distritales y Municipales en el proceso electoral ordinario 2012-2013 para la renovación del Congreso local y de los Ayuntamientos que se rigen por el régimen de partidos políticos; quienes podrán hacerlo bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. CARGOS Y NÚMERO DE PRESIDENTES, SECRETARIOS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES A DESIGNAR.

| ÁMBITO TERRITORIAL | PRESIDENTES | SECRETARIOS | CONSEJEROS ELECTORALES | |
|-------------------------|-------------|-------------|---------------------------|-----------|
| | | | Propietarios | Suplentes |
| CONSEJOS DISTRITALES | 25 | 25 | 100 | 100 |
| CONSEJOS MUNICIPALES | 152 | 152 | 608 | 608 |

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 44 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

- 1.- Ser ciudadano oaxaqueño en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- 2.- Ser vecino del Estado de Oaxaca con residencia de cinco años;
- 3.- Contar con conocimientos en materia político-electoral que le permita el desempeño adecuado de sus funciones;
- 4.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los dos años anteriores a la designación;
- 5.- No desempeñar o haber desempeñado cargo o empleo público de mando superior en el Municipio o Distrito de que se trate en los dos años anteriores a la designación;
- 6.- No ser o haber sido dirigente estatal o municipal de algún partido político en los dos años inmediatos anteriores a su designación;
- 7.- No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; y
- 8.- No haber fungido como representante partidista, general y de casilla, o ante los Consejos Distritales o Municipales, en los procesos electorales local y federal de 2010 y 2012, respectivamente.

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA.

Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1.- Original de la Cédula de Registro con fotografía reciente tamaño infantil (color o blanco y negro) de aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales;
- 2.- Original y Copia del Acta de Nacimiento reciente;
- 3.- Fotocopia de la credencial para votar con fotografía, vigente;
- 4.- Original de la Constancia de Residencia, emitida por el Secretario del Ayuntamiento, que acredite cinco años de residencia;
- 5.- Documentos que acrediten los conocimientos en materia político-electoral asentados en la Cédula de Registro;

6.- Original de la Declaratoria Bajo Protesta de Decir Verdad en donde el aspirante manifieste cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 44, fracciones I, IV, V, VI y VII del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; y

7.- Para los aspirantes a Presidentes y Secretarios de los Consejos Distritales será obligatorio presentar un ensayo inédito con una extensión máxima de cinco cuartillas, letra arial 12, a doble espacio, sobre alguno de los siguientes temas:

- I. Procesos electorales y participación ciudadana.
- II. Reforma electoral en Oaxaca.
- III. Medios de impugnación en materia electoral.
- IV. Régimen sancionador electoral.
- V. Delitos electorales.
- VI. Órganos jurisdiccionales.
- VII. Jornada Electoral.
- VIII. Cómputos electorales y recuento de votos.
- IX. Elecciones y democracia en Oaxaca.
- X. Sistema electoral oaxaqueño: votos y curules.

Los documentos originales serán devueltos al aspirante una vez cotejados con las copias simples.

El formato de Cédula de Registro de aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales y el formato de Declaratoria Bajo Protesta de Decir Verdad estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en la página de internet www.ieepco.org.mx o en la sede del IEEPCO (Heroica Escuela Naval Militar 1212, Colonia Reforma, Oaxaca).

No se aceptará la entrega de solicitudes y documentos fuera del plazo, horario y lugares señalados en esta convocatoria. La entrega de la documentación deberá ser personal.

CONSEJOS DISTRITALES

CUARTA. REGISTRO: DE LOS PLAZOS Y LUGARES DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES.

Los aspirantes que pretendan formar parte de los Consejos Distritales Electorales deberán registrarse en la siguiente dirección: Calle Gardenias No. 108 Colonia Reforma, Oaxaca, de lunes a domingo en un horario de 10:00 a 17:00 horas, distribuidos de la manera siguiente:

Recepción de documentos.

Del 1 al 7 de Octubre del 2012: Distritos I, II, III, IV, VII, X, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX y XXII.

Del 8 al 14 de Octubre del 2012: Distritos V, VI, VIII, IX, XI, XII, XIII, XVIII, XXI, XXIII, XXIV Y XXV.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Del **1 al 21 de Octubre del año en curso** se desarrollará el procedimiento de selección para la integración de los Consejos Distritales de conformidad a lo establecido por los artículos 32, fracción VIII, y 43, fracciones III y IV del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, en el que se desahogarán las siguientes acciones:

a) **Registro y clasificación de expedientes.** Las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Servicio Profesional Electoral elaborarán la base de datos de los expedientes recibidos y los clasificarán por distrito electoral y cargos.

b) **Verificación de los requisitos de elegibilidad.** Las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Servicio Profesional Electoral verificarán el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad; clasificarán los expedientes por grado de escolaridad y experiencia político electoral, y remitirán los expedientes a la Junta General Ejecutiva.

c) **Integración de las listas de aspirantes.**

- I. La Junta General Ejecutiva analizará que los aspirantes a Presidentes y Secretarios cumplan con los requisitos legales con el objeto de que puedan ser entrevistados. Los nombres de quienes resulten seleccionados serán publicados en la página web del Instituto.
- II. Quienes satisfagan los requisitos de la fracción anterior y aspiren al cargo de Presidente o Secretario deberán asistir a una entrevista realizada por los Consejeros Electorales del Consejo General e integrantes de la Junta General Ejecutiva en la que sustentarán su ensayo presentado y serán evaluados bajo criterios de idoneidad al cargo. Esa entrevista se realizará **del 24 de octubre al 8 de noviembre** del presente año.

- III. La Junta General Ejecutiva analizará que los aspirantes a Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, cumplan con los requisitos legales. Los nombres de quienes resulten seleccionados serán publicados en la página web del Instituto.
- IV. La Junta General Ejecutiva, elaborará las listas de candidatos a Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, de los Consejos Distritales Electorales, la cual será remitida al Consejo General, a través del Director General, para que el Consejo General proceda a su designación.

SEXTA. DE LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES.

El Consejo General designará a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Distritales a más tardar el **31 de diciembre de 2012**, a partir de las listas de candidatos presentados por la Junta General Ejecutiva.

SÉPTIMA: PERÍODO DEL CARGO Y FECHA DE LA PROTESTA LEGAL.

Los Presidentes y Secretarios de los Consejos Distritales durarán en el cargo a partir de su instalación hasta el 31 de julio de 2013 y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes durarán en el cargo a partir de su instalación hasta el 15 de julio de 2013.

Los Consejeros Electorales designados rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo respectivo.

OCTAVA. FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA DESIGNACIÓN.

La lista de los integrantes de los Consejos Distritales será publicada a más tardar el **31 de diciembre de 2012**.

CONSEJOS MUNICIPALES

NOVENA. REGISTRO: DE LOS PLAZOS Y LUGARES DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES.

Los aspirantes que pretendan formar parte de los Consejos Municipales Electorales deberán presentar su documentación en el domicilio del

Instituto o en la sede del Consejo Distrital Electoral que pertenezca su Municipio, cuyos domicilios se darán a conocer en la página web del IEEPCO a más tardar en la tercera semana del mes de diciembre de 2012.

Recepción de documentos.

Fechas: Del 26 al 30 de diciembre del 2012, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

DÉCIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES.

Del 2 al 18 de enero del 2013 se desarrollará el procedimiento de selección para la integración de los Consejos Municipales, de conformidad a lo establecido por los artículos 32, fracción VIII, y 43, fracciones III y IV del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, en el que se desahogarán las siguientes acciones:

a) **Registro y clasificación de expedientes.** Las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Servicio Profesional Electoral elaborarán la base de datos de los expedientes recibidos y los clasificarán por distrito electoral y cargos.

b) **Verificación de los requisitos de elegibilidad.** Las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Servicio Profesional Electoral verificarán el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad; clasificarán los expedientes por grado de escolaridad y experiencia político electoral, y remitirán los expedientes a la Junta General Ejecutiva.

c) **Integración de las listas de aspirantes.**

- I. La Junta General Ejecutiva analizará que los aspirantes a Presidentes y Secretarios cumplan con los requisitos legales con el objeto de que puedan ser entrevistados. Los nombres de quienes resulten seleccionados serán publicados en la página web del Instituto.
- II. Quienes satisfagan los requisitos de la fracción anterior y aspiren al cargo de Presidente o Secretario deberán asistir a una entrevista realizada por los Consejeros Electorales del Consejo General e integrantes de la Junta General Ejecutiva, en la que serán evaluados

- bajo criterios de idoneidad al cargo. Esta entrevista se realizará del **22 de enero al 9 de febrero de 2013**.
- III. La Junta General Ejecutiva analizará que los aspirantes a Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, cumplan con los requisitos legales. Los nombres de quienes resulten seleccionados serán publicados en la página web del Instituto.
 - IV. La Junta General Ejecutiva elaborará las listas de candidatos a Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, de los Consejos Municipales Electorales, la cual será remitida al Consejo General, a través del Director General, el día **18 de febrero de 2013** para que el Consejo General proceda a su designación.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES.

DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES. El Consejo General designará a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales a más tardar el **28 de febrero de 2013**, a partir de las listas de candidatos presentados por la Junta General Ejecutiva

DÉCIMA SEGUNDA. FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA DESIGNACIÓN.

La lista de los integrantes de los Consejos Municipales será publicada a más tardar **el 28 de febrero de 2013**.

DÉCIMA TERCERA. PERÍODO DEL CARGO Y FECHA DE LA PROTESTA LEGAL.

Los Presidentes y Secretarios de los Consejos Municipales durarán en el cargo a partir de su instalación hasta el 31 de julio de 2013, y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes a partir de su instalación hasta el 15 de julio de 2013.

Los Consejeros Electorales designados rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo respectivo.

DÉCIMA CUARTA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del IEEPCO, en el ámbito de su respectiva competencia.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 07 de septiembre de 2012.

POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

PRESIDENTE

MTRO. ISIDORO YESCAS MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL

SECRETARIO

LIC. FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS

SECRETARIO GENERAL

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo 1, fracciones I y II, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, se ordena a la Junta General Ejecutiva de este Instituto que emita la citada convocatoria, la publique en el portal electrónico del Instituto, así como en los diferentes medios de comunicación, incluidos el Periódico Oficial y los medios comunitarios del Estado, a fin de allegarse aspirantes; así como llevar a cabo el procedimiento de selección para la integración de las listas de propuestas, para designar a los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que serán presentadas al Consejo General a través del Director General de este Instituto.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

Así lo resolvieron por mayoría de votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Diputado Marco Antonio Hernández Cuevas, Representante Legislativo; Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral;

Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloria, Consejero Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral; Diputada Marlene Aldeco Reyes Retana, Representante Legislativa, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente; y la abstención del Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral, en Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día siete de septiembre del dos mil doce, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS